### BOLETIN



### OFICIAL

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Buscripción: Primestre 65 pesetas

### DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31 MADRID: Teletono 24 24 84

Año XIII

Miércoles 28 de julio de 1948

Núm. 210

### S U M A R I O

	PÁG	Y ANIC		AGINA
GOBIERNO DE LA NAC	CION	The section of the se	Orden de 17 de julio de 1948 por la que se declaran jubilados a los Médicos forenses que se relacionan	3550
DECRETO de 15 de juito de 1948 por el que de urgencia las obras para la construcción d protegidas en las provincias de Caceces y Lug Qivo de 15 de juito de 1946 por el que se autori de Isábel II para que constituya una Caja e	e viviendas 30 3 2a al Canal de Empresa	3546	Técnico-administrativa del Guerpo Administrativo de los Tribunales.  Otra de 22 de julio de 1948 por la que se confirma con carácter definitivo y se promueve a la categoria que se indica al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Ma-	355 <b>0</b>
e los ejectos del Seguro Obligatorio de Enf PRESIDENCIA DEL CODIERNO Orden de 15 de moio de 1948 por la que se deja la de 10 de abril último, que concedia el n	a sin efecto	3546	nuel Rosa, de Pablos.  Otra de 22 de julio de 1948 por la que se concede el pase a las diferentes situaciones que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan	3550 8550
el servisio activo al Jefe de Negociado de te del Cuerpo Técnico-Administrativo de la exti- ción Colonia: dou Seoastian Pla Iglesias Otra de 16 de julio de 1948 por la que se nor German Schortman Euiz para la plaza que	ercera clase nguida sec- 3 nbra a Goa	3547	MINISTERIO DE HACIENDA  Orden de 20 de julio de 1948 por la que se encomiendan a la Inspección General del Ministerio el despacho de los asuntos que tengan relación con la legislación o actividad	A 7
en la Dirección General de Marruecos, y Colo Otra de 20 de julio de 1948 por la que se resu- curso para proveer la plaza de Teniente de Río Benito (Guinea)	onias 6 elve el con- e l'avio en 3	6547 3547	fiscal de otros Estados o se originen por aplicación a súb- ditos extranleros de la legislación riscal españoia Otra de 20 de julio de 1948 por la que se encomienda al Director general de Propiedades y Contribución Territo- rial la gestión en la Administración Central de los regi-	855}
Otra de 20 de julio de 1948 por la que se dispón ción del Delmenne Cartogrático don José M por cumplir a edad teglamentaria	Maria Narp, en virtud	3547	menes tributarios especiales de Alava y Navarra  MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	35 <b>51</b>
de concurso-oposición, Sereno del Instituto C Catastral a don Cirilo Bernabé Cabellos de Otra de 20 de julio de 1948 por la que se dispo- sos de escala en el Cuerpo de Delineantes Car el reingreso de un supernumerario activo Otra de 20 de julio de 1948 por la que se dispo-	la Casa 3 onen ascen- tográficos y	3547 3547	Orden de 2 de junio de 1948 por la que se declara la cadu- cidad de la concesión minera «Arzúa» número 1.636, de la provincia de La Coruña	3551
bación de la balanza de precisión marca «Aqu Ordenes de 20 de juno de 1948 por las que se virtud de concurso-oposición, Mecanicos Auxil Observatorios Sismológicos de Málaga y Almeria tonto Sola Palma y don Arnoldo Redriguez R	uiles» S nombra, en iares de les a'a den An-	3547 3548	don Felipe Fernandez y González por Real Orden de 18 de junio de 1906 («Diario Oriela» núm. 59) MINISTERIO DE EDUCACION NACIONA).  Orden de 19 de enero de 1948 por la que se concede el ingre-	3551
Orden de 20 de julio de 1948 por la que se dispo- bación del contador de energía eléctrica mar Time Switches, Ltd.», thoo Q. B. para insta corriente alterna monofásica	one la apro- rca «Venner llaciones de	3548	so en la Orden Civil de Alfonso X el sabio a don Isidro de Arcenegui Carmona	355 <b>3</b>
<ul> <li>a petición propia, en el cargo de Secretario vicios de Coionias, de don Alvaro Mêndez S MINISTERIO DE LA GOBERNACION</li> </ul>	de los Ser- Saavedra S	8548	cias de la Universidad de Salamanca	355 <b>2</b>
Orden de 9 de julio de 1948 por la que se anuncisión, mediante concurso, de una vacante d Médico numerario y varies de supernumera Policia gubernativa en las plantillas que se	e Inspector arios de la	3548	Carlos, de Valencia, a don Enrique Ginesta Peris y don Manuel Moreno Gimeno	3552
MINISTERIO DEL EJERCITO  Destinos.—Orden de 20 de julio de 1948 por la tina al Serwicio de Intervenciones al Come Infanterio don Ricardo Morales Montserrat.  Ordenes de 25 de julio de 1948 por las que se de	andante de	3549	au provisión	355 <b>2</b>
ocupar las vacantes de Practicantes de prim citan a los señores que se mencionan	iera que se	3549	de personal docente de las mismas  Otra de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras para instalación de nueva sala en ci  Museo Sorolla, de Madrid	355 <b>2</b> 255 <b>2</b>
Tráfico Aéreo.— Ordenes de 3 de julio de 1948 po dispone la apertura al tráfico aéreo civil (na pleto e internacional de turismo y escalas tráfic, aére) comerciali de los neropuertos de la contractiva del contractiva de la contractiva de la contractiva de la contractiva del contractiva de la contrac	cional com- técnicas del La Albericia	25.10	Otra de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Málaga	3552
(Santander) y «General Mola» (Vitoria)  MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 1º de mayo de 1948 por la que se libertad condicional a cuarenta y cinco penad	concede la	3549 8549	de la Universidad de Salamanca	35 <b>5%</b>
Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se jul mente al Notario de Oviedo don Luis P. Ge y Castrillón	arcia-Arango 	3550	remates de las subastas que se citan y, en su consecuencia, se adjudica a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las obras que se mencionan	3553
a la situación de excedente voluntario al Auxiliciario de primera clase del Cuerpo de Pris Carmen Arrizabalaga Prutos	siones doña ede el rein- anuel Corre-	3550 3550	ADMINISTRACION CENTRAL  PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Interventor del Cuerpo Periclal de Contabilidad del Estado en la Delegación de Hacienda de los Terratorios Españoles del Golfo de Guinea en conseguir de la contabilidad del Estado en la Delegación de Guinea en conseguir de la contabilidad del Estado en la Delegación de Guinea en conseguir de la contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Estado en la Delegación de Guinea en contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Estado en la Delegación de Guinea en contabilidad del Estado en la Delegación del Guinea en contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Contabilidad del Estado en la Delegación del Guinea en contabilidad del	
		, ,	The second of th	,

, ·	ÁGINA		AGINA
Anunciando conturso para proveer una plaza de auxiliar Facultativo de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Gófijo de Guinea	3554 3554 3554 3558	Directión General de Enscisional Universitaria.—Anunciando al turno de opositión la cátedra de «Fisiología y Quimica biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Leon	3561 3562 3562
AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de la Madera.—Rectificación a la Circular número 1, que disponia los modelos a que han de ajustarse las instancias, fichas y declaraciones juradas para la obtención del certificado profesional		entre Tecnico-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican  Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de proyectos para suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Linares del Arryo.  Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del se citan a las entidades que se mencionan  Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Resolución de expedientes de los señcres y entidades que se citan ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	3562 3563 3563 3563

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO.

DECRETO de 15 de julio de 1948 por el que se declaran de urgencia las obras para la construcción de vivienuas protegidas en las provincias de Cáceres y Lugo.

La construcción de «viviendas protegidas» al ritmo que el Nuevo Estado quiere mantener para cumplir, su misión en este aspecto tan importante de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve obligado a hater uso de nuevo del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y aplicación de proyectos de «viviendas protegidas» por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Articulo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes preyectos, aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de un grupo de treinta y siete «viviendas protegidas» en Navaconcejo (Cáceres), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en seis de julio del año en curso. Los terrenos expropiables tienen un extensión superficial de tres mil doscientos diez metros cuadrados con dos centésimas, y se hallan enclavados a los sitios conocidos por el Cristo y el Pilon, junto a la carretera de Plasencia a Barco de Avila y camino público.

Proyecto presentado por el Instituto Social de la Marina para la construcción de treinta y siete «viviendas protegidas» en Vivero (Lugo), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en catorce de junio último. Los terrenos objeto de expropiación tienen una extensión superficial de seis mil doscientos setenta metros cuadrados, y se hallan situados en el barrio de la Misericordia, limitando a Poniente con la carretera de Vivero a Liñanes; a Mediodia, con el Cuartel de la Guardia Civil; por el Norte, con el Parque Municipal, y por Saliente, con el mar.

Proyecto presentado por el Instituto Social de la Marina para la construcción de un grupo de treinta y dos «viviendas protegidas» en Santiago de Cillero (Lugo) aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el catorce de junio próximo pasado. Los terrenos expropiables

comprenden una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, y se hallan sitos en el lugar conocido por La Atalaya, entre la carretera de Ribadeo a Vivero, camino del pueblo y acceso al muelle.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 15 de julio de 1948 por el que se autoriza al Canal de Isabel II para que constituya una Caja de Empresa a los efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Decreto de este Ministerio de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y su Orden complementaria de dieciseis de enero siguiente cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Entermedad, sin más excepción que las Cajas de Empresa con determinado volumen de personal, y en las que concurrieron, además, ciertas condiciones muy especificadas de excepcional conveniencia social.

El Delegado del Gobierno en el Camal de Isabel II, como Presidente del Consejo de Administración del mismo, y el Exemo. Sr. Mihistro de Obras Públicas, haciendo suya su petición, interesan de este Ministerio de Trabajo se constituya una Caja de Empresa, con objeto de realizar las prestaciones del mencionado Seguro a los productores del Canal de Isabel II.

Habida cuenta que dicha Entidad ocupa en sus tareas un numero muy elevado de trabajadores, y de las inaportantes razones que aducen para apoyar la referida petición, y la conveniencia social que se derivaria de acceder a lo solicitado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para que constituya una Caja de Empresa con ámbito circunscrito a los trabajadores del mismo, al objeto de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias relativas al régimen de colaboración de dicho Seguro.

Artículo segundo.— El citado Canal de Isabel II procederá a redactar con toda urgencia los Reglamentos de dicha Caja de Empresa, que someterá a la aprodación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los de-

más trámites, hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo tercero.-La Caja de Empresa a que se reflere el artículo precedente queda sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza, actualmente establecidas para las Entidades Colaboradoras del expresado Seguro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Previsión, en su case, se dictarán |

las medidas que exijan el cumplimiento de lo dispuesto. Artículo quinto.—Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos euarenta y oche.

FRANCISCO FRANCO

el Ministro de Trabalo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se deja sin efecto la de 10 de abril últi-mo que concedia el reingreso en el servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-adminis-trativo de la extinguida Sección Colonial don Sebastián Pla Iglesias.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo colicitado limo. Sr.: Accedendo a lo collettado por don Sebastián Pla Iglesias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Ténico Administrativo de la extingui la Sección Colonial, y de confoanidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gooieno da legale de la confoanidad con la propuesta de V. I.,

do a bien dejar sin efecto la Orden de 10 de abril ultimo, por la que se le concedia la vuelta al servicio activo del citado fun cionario, el cual deberá ontinuar en la misma situación en que se italaba de excedente voluntario, conforme al articulado de Rechamonte del contrationes. lo 42 del Reglamento de 7 de septiemine de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 15 de julio de 1948.—El Sub-secretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de julio de 1948 por la que se nombra a don Germán Schortman Ruiz para la plaza que se expresa en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,
Esta Presidencia del Gobierno, por Orden de esta fecha, ha tenido a bien disponer que el funcionario de esa Dirección poner que el funcionario de esa Dirección General don Germán Schortman Rulz pase a ocupar la plaza de «Un funcionario colonial o del Protectorado», con el haber anual de 8.400 pesetas, correspondiente, a su categoria personal de Auxiliar Mayor de segunda, con cargo al crédito de 12.000 pesetas con cargo al crédito de 12.000 pese dito de 12.000 pesetas con que figura dotada la expresada plaza, con antigüedad a todos los efectos del día 15 de junio último y con imputación a la Sección 15, «Acción de España en Marruccos», capi-tulo primero, artículo primero, grupo úni-co de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1948.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso para pro-veer la plaza de Teniente de Navio en Rio Benito (Guinea).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio último para cubrir la plaza de Teniente de Navio de los Territorios espeñoles del Golfo de Guinea, en Río Benito

Esta Presidencia del Gobierno, de con-Esta Presidencia del Gobierno, de con-formidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha plaza al Te-niente de Navio don Jaime Vázquez Do-ce, el cual percibirá 12,000 pesetas de sueldo, 24,000 pesetas de sobresueldo. una gratificación de mando de 4,000 pesetas y otra de 10,000 pesetas por inspección de Servicios, en compensación de dietas y y otra de 10.000 pesetas por inspección de Servicios, en compensación de dietas y gastos de desplazamiento, cantidades todas anuales, con cargo a la Sección tercera, capitulo primero, artículos primero y segundo, gruno primero, del vigente presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1948.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la jubilación del Delineante Cartográfico don José Marin Narp, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 7 del corriente mes de julio la edad reglamentaria de jubilación el Delineante Cartográfico Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de segunda clase, don José Marin Narp,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

bo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 20 de julio de 1948.-P. D., el Subsecretafio, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposicion, Sereno del Instituto Geográfico y Catastral a don Cirilo Bernabé Cabellos de la Casa.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios limo. Str.: Terminados los ejerciclos del concurso-oposición, convocados por Orden de esta Presidencia de 27 de abril de 1948, para cubrir la plaza de Sereno de esa Dirección General, y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos a favor de don Cirilo Bernabé Cabellos de la Casa, que ha terminado las pruebas exigidas y demostrado su su ficiencia en los efercicios propuestos por ficiencia en los ejercicios propuestos por el Tribunal.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a blen nombrar Sereno de esa Dirección General, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su articulo 2.º, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1947, para el personal diverso de nuevo ingreso en ese Instituto a don Cirilo Bernabá Cabellos Instituto, a don Cirilo Bernapé Cabellos de la Casa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos y, el reingreso de un supernumerario activo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de segunda, producida por jubilación de don José Marin Narp con fecha 7 del corriente mes de julio

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que con arre-

ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro y para cubrir la expresada vacante, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Manuel Palomares Millán, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación, y don Juan Cobo de Guzmán y Siles, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante. cante.

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase,

de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, den Amadeo Segundo López González.

En la vacante que se produce en la siguiente categória de Delineante Principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, se concede el reingreso al supernumerario activo número 1 de los que en dicha categoría lo tienen solicitado, don Alfonso Angel Simón López.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 8 del co-

conferidos con antigüedad de 8 del co-rriente mes de julio. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1948.-P. D. el • Magrid, 20 de jano de 20. • Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geografico y Catastral.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la aprobación de la balanza de precision marca «Aquiles».

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prolimos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instítuto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión
Permanente de Pesos y Medidas, esta
Presidenda ha trindo a bien autorizar
la circulación y use legal en España de
la balanza de precisión marca «Aquiles»,
modelo nunero 22 por reunir las condiciones reglomentarias

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balan-za, que llevará una plaça en la que cons-

12 el nombre y residencia del construcft marca y número y fecha de la Or-de de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibindad.

El precio máximo de ventra de esta ba-lanza es de cinco mil doscientas vein-cinco pesetas señalado por el construc-tor, a los efectos del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de juño de 1935, comunicando a la Comisión Per-manente de Pesas y Medidas las infrac-ciones que sobre ello comprobaren. Los derechos de contrastación serán los que fia el Arancel para esta clase de

los que fija el Arancel para esta clase de

balanzas de precisión.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su co-nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos afios. Madrid, 20 de julio de 1948 .- P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de In-

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Málaga a don Antonio Sola Palma.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia de 24 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril) para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Malaga, y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos a favor del concursante de mayor puntuación

los mismos a favor del concursante de mayor puntuacion,
Esta Presidencía, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismologico de Málaga a don Antonio Sola Palma, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su artículo segundo, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO dei 2 de enero de 1947, para el personal diverso de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico. gráfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se nombra, Mecánico Auxiliar del Ob-servatorio Sismológico de Almeria a don Arnoldo Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de febrero del corriente año para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar para el Observatorio Sismológico de Almería, y vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos a favor de don Arnoldo Rodriguez Rodriguez, que ha terminado todas las pruebas exigidas y deservatorios en suficiencia en todos los alor. mostrado su suficiencia en todos los ejercicios

Esta Presidencia, de conformidad con lo propues por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Mecánico Auxiliar del Obser-vatori Sismológico de Almería a don Arnoldo Rodríguez Rodriguez, con el suel-do anual de 5.000 pesetas que fija ia

Ley de 31 de diciembre de 1946 en su articulo segundo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero de 1947 para el «Personal diverso no agrupado en Cuerpos», de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico y Cartestral. tastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios, Madrid, 20 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto eográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se dispone la aprobación del contador de energia eléctrica marca aVenner Time Switches, Ltd.», tipo Q B, para insta-laciones de corriente alterna monofásica.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por la Entidad Anglo-Española de Electricidad, S. celona, solicitando la aprobación del con-tador de energia eléctrica marca «Ven-ner Time Switches, Ltd.», ipo Q B, para instalaciones de corriente alterna mono-

Resultando que las pruebas reglamen-Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital con el modelo núm. 06276, con características de 5 amperios, 125 voltios, 50 periodos y 2.400 vueltas por kilowatio hora, dieron resultados favorables; Resultando que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Industria, de la pelegación de con la propuesta de la Delegación de con la propuesta de la Delegación de la pelegación de

de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que el contador de energia eléctrica marca «Venner Time Switches, Limitadan, tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica, reune las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energia eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica marca «Venner Time Switches, Ltd.», tipo Q B, para instalaciones de corriente alterna monofásica, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud. construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una Esta Presidencia, de acuerdo con los

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen, en la que conste:
a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.
b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
c) La clase de cerriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.
d) La fecha de la Orden de aprobación.

ción.

2.º Que se comunique a la Entidad Anglo-Española de Electricidad, S. A., de Barcelona, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se en-

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.
4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su em nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Ins dustria.

NORMAS PARA LA VERIFICACIÓN Y COMPRODA-CIÓN DEL CONTADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA MARCA «VENNER TIME SWITCHES, LIDE: TIPO Q B.

Los laboratorios en donde hayan de verificarse contadores de este tipo debe-rán reunir los requisitos y poseer los aparatos de medida indicados para los de coritente monofasica en el apartado Di del artículo 9.º del Reglamento para la Verificación de contadores eléctricos de 19 de marzo de 1931, sin que sea necesario ampilar el número de aparatos ni modificar los elementos señalados en dicho Reglamento. Reglamento.

La verificación en los laboratorios e instalaciones particulares se realizará en la forma dispuesta en el anejo al mismo

Reglamento.

Para precintar el contador se hará por medio de les tornillos de filación de sa tapa, preparada para este fin.

ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se dispone el cese a petición pro-pia en el cargo de Secretario de los Servicios de Colonias de don Alvaro Méndez Saavedra.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por el Jefe de Negociado de tercera cla-se del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial v Secretario de los Servicios de Ca-lonias de esa Dirección General, don Al-varo Méndez Saavedra, de que se le con-ceda el cese a petición propia en su ac-tual cargo, y a propuesta de V I.,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole al ci-tado funcionario su cese en el cargo de Secretario de los Servicios de Colonias que venía desempeñando en la actuali-dad, y su reincorporación a su destino en la Colonia como funcionario del Cuerpo Administrativo Colonial, al que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1948.—El Sub-secretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de julio de 1948 por la que se anuncia la provision, mediante concurso, de una vacante de Inspector Médico numerario y varias de supernumerarios de la Policia Gubernativa en las plantillas que se indican.

Exemo. Sr.: Vista la propuesta de V. E. para la provisión de una vacante de Inspector Médico numerario de la Policia Gubernativa, con gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo a los Presupues-tos generales del Estado, y de otras diver-sas en la categoría de supernumerarios sin sueldo ni gratificación alguna, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 9 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), una vez cumplidos cuantos requisitos previene la Reglamentación vicente.

mentación vigente,
Este Ministerio ha tenido a bien acord. la convocatoria a concurso para la provisión de las vacantes de Inspectores Médicos numerarios y supernumerarios de la Policia Gubernativa existentes en las plantillas que a continuación se de-tallan, de acuerdo con las bases inser-ras en la presente Orden;

Una plaza de Inspector Médico numerario, con gratificación anual de dos mil pesetas, en la plantilla de La Linea de

la Concepción.

Una plaza de Inspector Médico supernumerario, sin retribución alguna, en ca-da una de las plantillas siguientes: Bé-jar, Comprodón, Canfranc, Eibar, Fuen-rerrabia, Gandia, Guedix, Ibiza, Irun, Isla Cristina, Jaca, Junquera (La), Lérida, Mannesa, Pamplona, Peñarroya, Portugalete, Priego, Puebla de Sanabria, Pnertollano, Reus, Ripoll, Ronda, San Feliu de Guixols, Tarrasa, Tortosa y Vaiencia del Cid.

### BASES DEL CONCUESO

Primera. Los solicitantes habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina Cirugia.

Haber obtenido con anterio-Segunda. ridad un cargo análogo por oposición ce-

ridad un cargo análogo por oposición ce-lebrada con las debidas garantias.

Tercera. Deberán presentar sus ins-tancias precisamente en la Jefatura del Cherpo General de Policia de la planti-tla respectiva dentro del plazo de trein-ta días, a contar desde la publicación de la presente disposición.

Cuarta. Será condición indispensable residir en la localidad de la plantilla en que se solicita la vacante, lo que se acre-ditará mediante certificación del Ayunta-miento respectivo.

miento respectivo. Quinta. Podrán acompañar a la solicitud cuantos méritos profesionales juz-guen oportunos.

Sexta. Los titulos, diplomas, condecoraciones y en general cuantos documentos sobre temas profesionales representen méritos podrán ser adjuntados con copia, para que, previo cotejo, le sean devueltos los originales a los interesa-

Septima. Será obligación del designado autorizar el alta y baja por enfer-medad para el servicio de todos los funcionarios que integran la plantilla de la Policia Gubernativa, así como asistir, durante sus enfermedades, a los mencionados funcionarios, sin que bajo ningun pretexto puedan percibir retribución por tales servicios de los interesados.

Octava. Será también obligación del Inspector Médico practicar de oficio los reconocimientos y emitir los dictamenes

que por la Dirección General de Seguri-dad se le encomianden.

Novena. Con caracter extraordinario, previa autorización de la Dirección Ge-neral de Seguridad, podrán reconocer para acreditar la aptitud fisica de los que aspiren a ingresar en los Cuerpos General de Policia y de Policia Armada y de Tráfico, pudiendo percibir de los interesados una cantidad que no podra

exceder de cinco pesetas cada uno.

Décima. El Médico designado quedará en completa libertad para concertar con los funcionarios de la Policia Gubernativa particularmente, si lo juzga conve-niente, la asistencia médica de sus fa-

miliares.

Undécima. Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 21).

Las instancias remitidas anteriormen-te solicitando alguna de las vacantes anunciadas en este concurso quedarán sin efecto, debiendo ser cursadas nuevas so-licitudes a través del Jefe de la planti-lla respectiva para su informe.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y erectos.

Dies guarde a V. E. muchos afios. Madrid, 9 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Destinos

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervencio-nes al Comandante de Infantena don Ricardo Morales Montserrat.

Se destina al Servicio de Intervencio-nes al Comandante de Infanteria, del Servicio de Estado Mayor, don Ricardo Morales Montserrat, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército X, el cual cesa en este último destino y queda en la si-tuación prevenida en el párrafo segun-do del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 20 de julio de 1948.

DAVILA

ORDENES de 23 de julio de 1948 por las que se designa para ocupar las va-cantes de Practicantes de primera que se citan a los señores que se mencio-

.Como resultado parcial del concurso Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 1.º de junio de 1948 («D. O.» núm. 123) para cubrir vacantes de Practicantes de primera existentes en Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil, se designa para ocupar la de la 144 Comandancia al Practicante de primera don Peoro Torrens Payeras acustimente destinado en el Hospite de primera don Pedro Torrens Payeras, actualmente destinado en el Hospital Militar de Palma de Mallorca, el cual cesa en su actual destino y queda en la situación prevenida en el parrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 23 de julio de 1948.

DAVILA

Queda sin efecto el destino conferido pur Orden de 10 de julio de 1948 («Dia-rio Oficial» núm. 156) al Practicante de primera don Félix Sancho Sanz, a la 144 Comandancia del Cuerpo de la Guardia Civii, el cual continúa en su ante-rior destino del Hospital Militar de Ma-hón, cesando en la situación prevenida en el parraio segundo del articulo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de julio de 1948.

DAVILA

### MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Avición Civil

### Tráfico Aéreo

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se dispone la apertura al tráfico aereo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico aéreo comercial) del aeropuerto de La Albericia (Santander).

Por convenir ası a facilitar las comu-For convenir asi a lacilitar las comunicaciones aéreas, y según la autorización concedida por el Decreto de 12 de julio de 1946, se abre al tráfico aéreo civil, (na cional completo e internacional de Jurismo y escalas técnicas del tráfico aéreo comercial) el Aeropuerto de La Albericia (Santander), ateniéndose al artículo segundo del Decreto citado, en cuanto al tráfico exterior se reflere. al tráfico exterior se reflere. Madrid, 3 de julio de 1948.

GALLARZA

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se dispone la apertura al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacio-nal de turismo y escalas técnicas del tráfico comercial) del aeropuerto del "General Mola" (Vitoria).

Cesadas las circunstancias due motivaron el cierre al tráfico del Acroquerto del «General Mola» (Vitoria), dispuesto por Orden ministerial de 31 de enero de 1947. y haciendo uso de la autorización con-cedida en el Decreto de 12 de julio de 1946, queda el mismo nuevamente abierto al tráfico aéreo civil (nacional completo e internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico comercial). Madrid, 3 de julio de 1948.

GALLARZA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a cudrenta y cinco penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuer-

do del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente

Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Fominaya Jiménez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Fernando Cárdenas Benitez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Cristobal Alon-so Egea, Francisco Sotos Cruz, Manuel Valentin Ruiz Bernardo Morey Colomar. De la Prisión Escuela de Madrid: Ra-

fael Angon Jaraba, Vicente Casas Mulas, Julián García Saiz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Jurado Benitez, Roque Rodriguez Carrasco.

De la Prisión Provincial de Córdoba:

De la Prisión Provincial de Córdoba:
Manuel Infantes Manzano.
De la Prisión Provincial de Huesca:
Felipe Guerrero Fernández, Juan Guerrero Segura, Anibal Montes Gutiérrez.
De la Prisión Provincial de Madrid:
Manuel Valentin Simón, José Romero

Manuel Valențin Simon, Jose Romero Carrasco, Sixto Pérez Cano.
De la Prision Provincial de Mujeres (Madrid): Maria de la Asunción Moreno Rodriguez, Carolina Alonso González, Sagrario Zapata Jerez.
De la Prision Provincial de Pontevedra: Valentin Fontán Paz Alfredo Ouina

dra: Valentin Fontán Paz, Alfredo Quintas Villaverde, Guillermo Casal Rivadulla, José Rodriguez Entriago, Camilo Losada Sarmiento, Saladina Regueiro Covelo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Villena Tomé, José Jiménez Sa-

lazar. De la Prisión Provincial de Zaragoza;

Valeriana Soriano Montón. De la Prisión de Partido de San Roque; Alfonso Gómez Fernández.

De la Prisión Territorial de Yébala Tetuán, Marruecos); Abdeselam Ben (Tetuán, Mohamed Dahman.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): José Monino Manzano, Tomás Díaz Abad, Macario Petite Lajo. Del Destacamento Penal de Cuelgamu-

ros (Madrid): Demetrio Sánchez Atalaya, José María Pala Piñol.

Del Destacamento Penal de Garganta

de los Montes (Madrid): José Sampedro Carvajal.

Del Destacamento Penal de Trabaja-dores de Buitrego (Madrid): Francisco Castellanos Parra.

Del Destacamento Penal de Bustarvie-

co (Madrid): Juan Alonso Gualda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1948.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se juvila forzosamente al Notario de Oviedo don Luis P. Garcia-Arango y Castrillón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los articulos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Luis Próspero García Arango y Castrillón, Notario de Oviedo, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de sesenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación ferosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigențes, incrementada en 2.000 posetas antiales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1948.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de junio de 1948 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuer, po de Prisiones doña Carmen Arrizabalaga Frutos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Arrizabalaga Frutos, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo preceduado en el artículo 673 del vigenie Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, nor un plazo/ superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948.—Por dele-

Madrid, 16 de junio de 1948.—Por dele-gación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se concede el reingreso en la carrera de Juez comarcal a don Manuel Corredera Nodal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Corredera Nodal, Juez comarcal de terçera calegoria en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reingreso al servicio activo len el mencionado cargo, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del De-creto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funoionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1948.-Por delegaçión, I. de Arcenegui.

Ilino. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de julio de 1948 por la que se declaran jubilados a los Médicos jo-renses que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De deuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley organica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clarce Registra del Estado de 23 de ex-Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar Este Ministerio na resuerto deciarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por chasificación les corresponda, a los Médicos forentes siguientes, que prestan sus servicios en los Juzgados de Primera Instanda e Instrucción que se indica: tancia e Instrucción que se indica:

### CATEGORÍA ESPECIAL

D. Rogalio Martin Peinado.-Madrid número 10.

### CATEGORÍA PRIMERA

- D Fernando Pinna Casas.—Badajoz.
  D Eduardo Ferran Castillo.—Sequeros.
  D Antonio Lucaya Imbert.—Cervera.
  D Carlos Peña Trigueros.—Palencia.
  D Francisco Ayuso Andréu.—Murcia número 1.
- D Francisco Paysán Gómez.—Laredo.
  D. Alfredo Valdes de Miranda y Carreño.—Pola de Lena./

- D Ramiro Casas Lopez.—Orense.
  D Manuel Anciola Rodriguez.—Luarca.
  D Manuel Regueiro Vázquez.—Carballo.
  D José Goyanes Cedrón.—Puent deume.
  D Sebastián Amengual Vallespir.—Inca.
  D Salvador C. Carrión y López-Brea.—
  Quintanar de la Orden.
- D. José Fernández Sanguino. Talavera de la Reina.
- D. Daniel Camarlench Marzo.-Nules. D. Emilio Fernandez de Velasco.-Peña-
- fiel D. Manuel Navarro y Alonso de Celada.-Valencia de Alcántara.
- D. Antonio Villanova Is.—Valencia número 4
- Antonio Muñoz-Esteban.-Cebreros.

- Pelayo Fontsaré Eberhard Sort.
  Tomás Vidal Wigica. Ribadavia.
  Luis Conde Cid.—Allariz.
  Pedro Sóler Bertol.—Villanueva y Geltrú.

### CATEGORÍA SEGUNDA

- D. Francisco Conde Fernández.—Logroño. CATEGORÍA TERCERA.
- D Nuberto Dominguez López. Almagro. D Anselmo Paniagua Ramirez.—La Mota

- del Marqués.

  Jesus Garcia Rego.—Aoiz.

  Pedro Pérez Llamas.—Vélez-Rubio.

  Joaquin B. nedicto y Payán de Tejada.--Estepona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se d'eclara en situación de exce-dencia voluntaria a doña Maria Marti Font. Oficial de Administración de pri-mera clase de la escala Técnico-admi-nistrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribupales los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Maria Marii Font, Oficiál de Administracion de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuer-Escala Lecinco-administrativa del Cuer-po Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Caceres, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declararla en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de

iez. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de julio de 1948.—P.D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que se confirma con carácter definitivo y se promueve a la categoria que se indica al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Manuel Rosal de Pablos.

Prisiones don Maruel Rosal de Pablos.

Ilmo. Sr: De conformidad con la propuesta de la Escuela de Estudios Penitènciarios, de haber aprobado el ejercicio de capacitación el Guardián interino de la Escala Subalterna del Cuerdo de Prisiones don Manuel Rosal de Pablos, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa Maria, y en cumplimiento a la Orien ministerial de 29 de junio de 1947. Este Ministerio ha dispuesto confirmar con carácter definitivo y promover a la categoria de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, al mencipado funcionario, con antigüedad, para todos sus efectos, de primero de junio de 1948, debiendo colocarse en el Escalatón de los de su categoría y clase entre don antonio Pérez Alférez y don Fausto Defez Fernández Fernández

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de 11/10 de 1948 por la que se concede el pase a las diferentes situaciones que se indican a los funcionarios, del Cuerpo de Prisiones que se detallan.

Ilnro. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Pri-

por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573. 585 y 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y disposiciónes que los complementan, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Faustino Biernet Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un periodo superior a un año e inferior a diez

un periodo superior a un ano e accesa a diez

2º Que don Rafael Morales Marón,
Oficial de tercera clase del Cuerpo de
Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, por enfermedad reingrese al servicio activo, pasando a prestar sus servicios al mismo Establecimiento, Penitenciario donde se contraba. contraba.

Que don Demetric Lépez Blanco, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerno de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Burgos, cause baja definitiva en

el Escalafón de los de su categoría y cla-se por haber sido condenado.

4º Que don Servando Lago Montes, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del mencionado de la Escala Subalterna del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión de Partido de Vigo, cause baja definitiva en el Escalatón de los de su catégoría y clase por renuncia de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se encomiendan a la Inspección General del Ministerio el despacho de los asúntos que tengan relación con la legislación o actividad fiscal de otros Estados o se originan por aplicacion a súbditos extranjeros de la legislación fiscal española.

Timo. Sr.: Se vienen planteando ante este Ministerio, con alguna frecuencia, determinadas, cuestiones de caracter especial que afectan, unas veces, a súbditos extranjeros sujetos a nuestras leves fisdes; otras, a españoles incursos en las de diferentes países y, finalmente, en casiones reunen características de tipo internacional que obligan a considerarlas en forma propia, por su intima relación con otras naciones o sectores de la Administración española ajenos al Departamento de Hacienda. mento de Hacienda.

mento de Hacienda.

De otra parte, nuestra Administración fisal no puede quedar al margen de la tendencia que se observa en el campo internacional hacia una colaboración directa entre los servicios fiscales de los distintos países, y para lograr un estudio más profundo del problema de la doble imposición y de las normas internacionales que tienden a evitarla.

Hasta ahora tales asuntos, se han venido encomendando a las distintas Divecciones Generales, en la que cada uno de ellos tiene mejor encaje, pero en bastantes casos esta discriminación no es fácil o son varias las afectadas, y además

facil o son varias las afectadas, y además la práctica aconseja la conveniencia de centralizar su despacho en un solo organismo, que imponga asi la unidad a las actuaciones y attenda de forma más específica a su ultimación, todo ello con la indispensable intervención de los Centros directivos que pueden estar interesados o afectados en la cuestión.

afectados en la cuestión.

Parece lógico que dicho organismo se adscriba a la Inspección General de este Ministerio, dadas las funciones que tiene encomendadas, al ser V. I. el Inspector general por delegación permanente de, este Ministerio y por concurrir, además, la circunstancia de que en aquel Centro existe el Servicio de Estudios, creado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1943, cuyo cometido tiene una intima relación con las cuestiones de que se trata y dispone de información sobre legislación financiera comparada y de un fondo bibliográfico especializado en la materia. bibliográfico especializado en la materia. Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se encomienda a la Inspección General de este Ministerio la tramitación, vigilància y despacho de los asuntos que siendo de la competencia del mismo, tenfgan relación con la legislación o actividad fiscal de otros Estados o se originenpor gestiones de las representaciones de los mismos, motivadas por la aplicación a sus súbditos de la legislación fiscal española

2.º La Inspección General recabará de los Centros, Dependencias centrales y Oficinas provinciales de este Ministerio

los informes, datos y documentos que se precisen para el cumplimiento del servicio que se le asigna. 3.6 Al Servicio de Estudios de la Ins-

cción General, creado por Orden mil sterial de 25 de febrero de 1943, corres-ponderá la ejecución de las funciones re-

gladas por esta Orden. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1948,—P. D., Pernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1948 por la que se encomienda al Director general de Propiedades y Contribución Territorial la gestión en la Administración Central de los regimenes tributarios especiales de Alava y Navarra.

Ilmos Sres.: Las disposiciones que regulan los regimenes especiales de Alava Navarra afectan a servicios dependientes de varios Centros directivos, pero con el fin de que haya una constante unidad de driterio al enjuiciar y proponer las re-soluciones que procedan en cada caso en la aplicación y para la vigilancia y cum-plimiento de aquellas disposiciones, se estima necesario encomendar la gestión que corresponde a la Administración Central a un solo Director general del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Todas las facultades y derechos

que al Estado reserva la legislación que

regula la tributación en las provincias de Alava y Navarra y que correspondende Alava y Navarra y que corresponden-al Ministerio de Hacienda, se ejercerán en la Administración Central a través del Director general de Propi dades y Con-tribución Territorial, que profondra las medidas que en sada caso estime nece-sarias o convenientes, previo informe del Centro o Centros de que dependa el tri-buto de que se trate y, en su caso, de las Direcciones generales de lo Contencioso y del Tesoro o de la Intervención Ge-neral. neral.

neral.

2.º Los Centros dependentes de este
Ministerio que deban realizar o promover alguna gestión reglamentaria relacionada aiguna gestion regiamentaria relacionada, con los tributos, concertados o no en aquellas provincias, consultaran su procedencia previamente al Director general de Propiedades y Contribución Territorial, y este Ministerio dictara el acuerdo que proceda; salvo que la gestión este atribuída expresamente al Centro de que se trate y el informe que aquel emita sea fávorable. sea favorable.

3.º La Inspección General de este Ministerio colaborará con el Director general de Propiedades y Contribución Territorial en la misión que se le confía por la presente Orden.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 20 de julio de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos Sres. Inspector general de este Ministerio, Interventor general de la Administración del Estado y Directó-res, generales de este Ministerio.

### M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Arzua» núm. 1.636, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 30 de diciembre de 1947 por don Manuel Arzua Núñez, como concesionario de la mina «Arzua», número 1.636; de la provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre diche corressión. dicha concesión;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944;

Resultando que el Ingeniero, Jefe de La Coruña remite con el escrito la carta de pago de la Intervención de Hacienda de La Coruña, justificativa de que el in-teresado se halla al corriente en el pago del canon de superficie, correspondiente al año 1947;

Considerando que según dispone el arconsideranto que segun dispone el ar-tículo 60 citado, la caducidad de una con-cesión debe declararse por este Ministe-rio en los casos señalados en los artícu-los 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por re-nuncia del interesado,

nuncia del interesado,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Arxia», número 1.636, de la provincia de La Coruna, publicandose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitiran solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en, el ferreno comprendido por la misma hasta que ha yan transcuerido los ocho días siguientes a la publicació de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su cono

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1948. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 del julio de 1948 por la que se declara egliucada la concesión de una cetaria de langostas en Puerto de Vega, en el lugar dehominado el «Se-tumbo», hecha a don Felipo Fernán-dez y González por Real Orden de 18 de junio de 1906 (Diario Oficial) nú-mero 591 mero 59).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Victoria Rafaela Fernández Cotarelo Gônzález, solicitando se inscriba a su nombre la concesión de una cetaria de langostas situada en Puerto de Vega, en el lugar denominado el «Setumbo», que por Real Orden de 18 de junio de 1906 («Diario Oficial» número 59) le fue hecha a su difunto esposo, don Felipe Fernández y González; González;

Resultando que dona Victoria Rafaela Fernández Cotarelo González no presenta título en que base su derecho sobre la concesión de la cetaria de referencia; Resultando que en las diligencias prac-

Resultando que en las diligencias practicadas en el expediente se demuestra que la expresada concesión ha estado abandonada durante más de dos años consecutivos, por cuyo motivo le es de aplicación lo dispuesto en el último parrafo del artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163).

junio de 1930 («Gaceta» número 163),
Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoria Juridica y lo
propuesto por la Dirección General de
Pesca Maritima, ha tenido a bien desestimar la petición formulada por doña
Victoria Rafaela Fernandez Cotarelo
González y declaraf caducada la concesión de la cetaria de langostas de que se
trata, por abandono durante más de dos
años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el último parrafo del articulo 13 del Reglamento de 11 de junio de
1930 («Gaceta» número 163), por el que
se rigen esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su do-

Lo que comunico a VV. II. para su do-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid 21 de jullo de 1948.—Por de-legación, Jesús Maria de Rotacche.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

### M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 ue enero de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Isidro Arcenegui Carmona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en la letra a) del artículo segun-do del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidro de Arcenegui Carmona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder-le el ingreso en la Orden Civil de Alfon-so X el Sabio con la categoria de Enco-

mienda con Placa.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Quimica orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquimica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la catedra de «Química orgánica, 1.º y 2º, y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidac de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los re-quisitos exigidos en el anuncio-convoca-toria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-2a Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1948 por la que se nombra vocales del Tribunal para la Cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Beilas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Enrique Ginesta Peris y don Manuel Moreno Gimeno.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia por mo-Ilmo. Sr.: Presentada renuncia por mo-tivos de salud de sus cargos de Vocal propietario y suplențe, respectivamente, del Tribunal designado para el concurso-oposición a la catedra de «Procedimien-tos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valen-cia, por don Salvador Tuset Tuset y don Felipe Maria Garin, ambos Vocales re-presentantes de la Escuela a que correspresentantes de la Escuela a que corres-ponde la indicada asignatura, Este Ministerio ha tenido a bien acep-

tar las mencionadas renuncias y nom-brar en su sustitución, de conformidad con la propuesta elevada por el Centro, a don Enrique Ginesta Peris, como Vocal propietario, y a don Manuel Moreno Gimeno, como Vocal suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 15 de julio de 1948 por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de afisiologia y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Leon, para su provisión.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiologia y Química biológica e Higiene» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se exigen en el antinen-convocatoras, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de conocimiento de conocimiento de conocimiento.

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1948 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar para abono de atenciones de personal docente de las mismas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Orden ministerial de 24 del pasado marzo que el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar perciban los haberes reglamentarios con cargo a las subvenciones que «para toda clase de gastos» les sean concedidas por este Departamento, al objeto de que los interesados puedan cobrarlos con la puntualidad descable y evitarles con ello posibles perjuicios económicos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los mencionados Centros, y con cargo al crédito de 4.500.000 pesetas consignado en el capitulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, las subvenciones que a continuación en indicon con destre a continuación en indicon continuación en tinuación se indican, con destino al abono de las correspondientes remuneraciones al personal que en ellos prestan sus servicios docentes:

Arrecije de Lanzarote. — Para cuatro Profesores de entrada a 6.000 pesetas y - Para cuatro tres Ayudantes de Taller con igual haber anual, 42.000 pesetas.

Guadix.—Para d 3 Profesores de término a 10.000 pesetas, tres Profesores de entrada a 6.000 y dos Maestros de Taller a 8.000 pesetas, 54.000 pesetas.

Huéscar.-Para cinco Profesores de entrada a 6.000 pésetas y tres Ayudantes de Taller con igual remuneración, pesetas 48.000.

Las anteriores cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y en las condiciones reglamentarias, para abono de haberes a los interesados mediante nómina, con efectos de primero del pasado enero. Los Directores de los expresados Centros se abstendrán de formular nóminas de haberes con cargo a nínguna otra partida presupuestaria distinta de la anteriormente señalada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras para instalación de nueva sola en el Museo Sorolla, de Madrid

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de obras para instalación de nueva sala en el Mu-

seo Sorolla, de Maorid: y Resultando que el presupuesto de la obra proyectada se distribuye en la siorra proyectada se distribuye en la si-guiente forma: Ejecución material, pese-tas 41.570,40; honorarios de Arquitecto-por formación de proyecto, según tari-fa prunera, gripo sexto, el 4.75 por 100, deducido el 50 por 100 que marca el De-creto de 16 de octubre de 1942, 987,29 pecreto de 16 de octubre de 1942, 987,29 pescias; idem id por dirección de obra, pescias, 987,29; ironorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pescias 592,37; premio de pagadaria, 0,75 por 100 sobre la ejectición material, pescias 103,92; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 4,364,89 pescias; total, 48,696,16 pescias;

Resultando que la Junta Facultativo de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 29 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto propuesto el 5 de julio actual y la Intervención Delegada de la General del Estado fiscaliza aquel en 6 de los corrientes;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada

cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de nueva sala, reparación de calefacción, saneamiento e instalaciones eléctricas en el Museo Sorolla, de esta capital, redac-tado por el Arquitecto don José de Azpiroz, por su total importe de 48.606.16 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consig-na en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación a realizar en el Museo Ar-

queologico de Malaga; y Resultando que la cantidad de pese-tas 49.719,77, a que asciende el total de tas 49.719,77, a que asciende el total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 42.655,52; honorários de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto. el 4,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.013,07; idem idem por dirección de obra, 1.013,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 507,84 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 213,27 pesetas; pluses de carestia de rial, 213,27 posetas; pluses de carestia de vida y cargas familiares, calculados so-

bre el importe de la mano de obra, pe-setas 4.217; total, 49.719.77 pesetas; Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favo-rablemente este proyecto en fecha 1 de

los corrientes:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Ha-cienda en este Departamento «toma ra-zón» y fiscaliza el gasto, respectivamenten, en 12 de julio actual;

Considerando que las obras a realizar

son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administra-

ción, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Málaga, re-dactado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, por su total importe de Prieto Moreno, por su total importe de 49.719,77 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas aten-ciones se consigna en el capítulo terce-ro, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departa-mento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de

que se hará mérito; Resultando que la Universidad de Sa-lamanca somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 2 de julio de dicho año;

Resultando que su importe asciende a 3.154.496,23 pesetas de ingresos y pesetas 3.064.290,84 de gastos, por lo que existe entre éstos y aquéllos una diferencia de 90.205,39 pesetas;

Resultando que en el mencionado importe de la sección de ingresos va comprendida la cantidad de 297.835.73 pesetas, procedentes de saldos de ejercicios anteriores que no fueron invertidos en valores del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril de 1940;

Resultando que en la sección de gastos se incluye la justificación, con cargo a la cantidad citada en último término, de 238.318 pesetas, importe de la compra de once casas, que fueron adquiridas de cononce casas, que fueron adquiridas de conformidad con la Orden ministerial de 24 de julio de 1947; por lo que en las pesetas 90.205,39 a que asciende la diferencia entre los totales de las secciones de ingresos y gastos van comprendidas pesetas 59.517,73 (diferencia entre las pesetas 238.318 invertidas en la compra de edificios y las 297.835,75 pesetas a que se refiere el párrafo anteriori, que se reservan para su aplicación en su día a los fines que se señalen de conformidad con servan para su aplicación en su día a los fines que se señalen de conformidad con la referida Orden ministerial de 27 de abril de 1940; y. en consecuencia, el saldo para incremento del capital universitario queda cifrado en 30.687,66 pesetas, cuya inversión en títulos de la Deuda Pública juntamente con los pesesos. da Pública, juntamente con las pese-tas 187,032,45 que, procedentes del 30 por 100 de los ingresos del artículo primero del capítulo cuarto, se justifican provi-sionalmente en el 3-1-2-1-b) de la sección de gastos, corresponde a la justificación del presupuesto ordinario de 1948;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre adquisición de esta clase de valores en la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1947 por la que fué aprobada la cuenta del mismo Centro correspondiente al presupuesno Centro correspondiente al presupues-to ordinario de 1946; y que en la justifi-cación que origina este expediente se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de di-ciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables.

aplicables.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Sa-

lamanca, por 3.154.496,23 pesetas de ingresos y 3.064.290,84 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 90.205,39 pesetas, de la que pese-tas 59.517,73 se reservan, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de abril de 1940, para su aplicación, en su día, a de 1940, para su aplicación, en su día, a los fines, que se dispongan, y las pesetas 30.687,66 restantes quedan como saldo para 'capitalización, por lo que habrán de incluirse, juntamente con las 187,032,45 pesetas consignadas en el 3-1-2-1-b) de la sección de gastos, à que an el capítulo séntimo de tes se alude, en el capitulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1948, para su justificación definitiva y reglamentaria; y 2.º Que se remita al Tribunal de Cuen-

tas el ejemplar original de esta cuenta, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que-se aprueba el remate de la subasta y, en su consecuencia, se adjudica a «Entrecanales y Távora, S A.», la ejecu-ción de las obras de «terminación del puente sobre el río Oro, en el trozo se-gundo, de la sección de Vivero a Foz, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de subasta celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, el día 5 de julio del corriente, para la adjudicación de las obras de «Terminación del puente sobre el rio Oro», en el trozo segundo de la Sección de Vivero a Foz, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón,

Este Ministerio, con esta fecha, ha re-suelto aprobar el remate de la subasta celebrada, y, en su consecuencia, adjudi-car, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a «Entrecanales y Távora», S. A., la ejecución de las correspondientes obras por la cantidad de un millón setecientas veinticuatro mil novecientas ocho pesetas con seis céntimos (1.724.908.06), y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarri-les, Tranvías y Transportes por Carre-

ORDEN de 21 de julio de 1948 por la que se aprueba el remate de la subas-ta celebrada, y en su consecuencia se adjudica a «Entrecanales y Távora, So-ciedad Anónima», la ejecución de las obras complementarias y de termina-ción de la infraestructura del trozo segundo de la Sección de Vivero a Foz, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de suhasta celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 21 de junio del corriente año para la adjudicación de las «Obras complementarias y de terminación de la infraestructura del trozo segundo de la gundo de la sección de Vivero a Foz,

del ferrocarril de El Ferrol del Camailo a Gijón».

Este Ministerio, con esta fecha, ha re-suelto aprobar el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, adjudicar, de conformidad con el articulo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las correspondientes obras por la canti-dad de ocho millones ochocientas veintiséis mil novecientas setenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos (pe-setas 8.826.974,38) y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

, Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1948.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferroca-rriles, Tranvías y Transportes por Ca-

### ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIER'NO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Interventor del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Dele-gación de Hacienda de los Territorios Españoles del Goljo de Guinea.

Hallándose vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Interven-tor del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, dotada en el Presupuesto Co-lonial con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado que no hayan cumplido cuarenta años el dia en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funciona-rio tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo integros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales para la Colonia de la Colo narios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Adminis-tración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o documento equivalente.
- b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mavores méritos.

Madrid, 19 de julio de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinca.

Hallándose vacante en los Servicios de Obras Públicas una plaza de Auxiliar fa-cultativo de Obras Publicas, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de sobresueldo, se saca a concur-so su provision entre funcionarios del Cuerpo de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Publicas, y en su defecto, Auxilia-res de Obras Publicas, con práctica de construcción y de trabajos de campo y gabinete en la redacción de troyectos, y que no hayan cumplido cuarenta años es dia en que termine el plazo cara la presentación de instancias.

Las campañas serán de diecioco meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia de la Peninsula, con el distrute del suel-do y sobresueldo integros. El ziaje desde el puerto de embarque a la Colonia o vi-ceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares; sujetándose, además, a las condi-ciones establecidas para los Tuncionarios coloniales en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración Jolonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL TSTADO. y se acompañaran los documentos liguientes:

a) Hoja de Servicios o documento

equivalente.

be Ceruficación médica acreditativa de que el aspirante reune las condiciones fisicas necesarias para residir en clima tro-

pical.

c) Certificación de nacimiento legalizada, si no esta expedida dentró del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores meritos.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, José Diaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carreco.

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo, vacantes en la Delegación de Trabajo de Guinea.

Vacantes en la Delegación de Trabajo del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea tres pla-zas de Oficiales administrativos de Trazas de Oficiales administrativos de Tra-bajo, con el haber anual de seis mil pe-setas de sueldo y doce mil pesetas de so-bresueldo, se saca a concurso su provi-sión entre los funcionarios de la Penin-sula que pertenezcan al Cuerpo Auxiliar de Trabajo y que no hayan cumplido cuarenta años el dia en que termine el plazo para la presentación de instancias. Las campañas serán de dieciocho me-ses, transcurridos los cuales el funcionases, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licenrio tendra derecho a seis meses de licen-cia en la Peninsula, con el disfrute del sueldo y sobresueldo integros. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colo-nia o viceversa, será de cuenta del Es-tado, tanto para el funcionario como pa-ra sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vicente Erfuncionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Cola Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta, días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañará a la misma los documentos siguientes:

Hoja de Servicios o documentos

equivalentes.

- b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reune las condiciones fi-sicas necesarias para residir en clima tro-
- c) Certificación de nacimiento legalizada, si no esta expedida dentro del territorio de Madrid; y
  d) Cuantos documentos consideren

oportunos a los efectos de justificar mavores méritos.

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general, José Diaz de Villegas.—Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros que se cita para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de Re-aseguro Mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de guros ha autorizado a la Compañia For sakringsaktiebolaget-Brand-Victoria, de Estocolmo (Suecia), para aceptar rease-guros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar torización exclusivamente para electuar cesiones o aceptaciones en aquellos lamos en que opere directamente, de confirmidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 17 de julio de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica

Circular número 682, por la que se anula la número 624 y se dan normas para la recogida de legumbres secas de consumo humano.

### FUNDAMENTO

El Decreto del Ministerio de Agricul-tura de 14 de mayo de 1948 señala los precios de tasa para cereales y legumbres, de grano seco para la campaña agricola 1948-49 y las directrices a las que ha de ajustarse la recogida de productos, encomendados a esta Comisaria General las funciones de comprà de las legumisas de consumo humano.

Para cumplimiento de esta función se dispone:

### Intervención legumbres consumo

Articulo 1.º. Se declara intervenida, y a disposición de esta Comisaria General, la totalidad de la producción de alubias garbanzos, lentejas, algarrobas, almortas, guisantes y habas que se obtengan en la campaña 1948-49.

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOGIDA

- Art. 2.º La recogida de las legumbres queda encomendada a los Organismos siguientes:
- a) A la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.
- b) A la Comisaria de Recursos de la Zona Sur en los Municipios de las provincias de Almeria, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

  c) A las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en los respectivos Municipios de las restantes provincias.

### COLABORACIÓN ALMACENISTA

Art. 3.º Los Organismos expresados en el artículo 2.º de esta Circular reali-zarán la recogida de legumbres a través de las personas naturales o jurídicas, in-cluso Cooperativas, que tengan recono-cida legalmente la condición de almacenistas de origen o recolectores, que actuarán con la limitación territorial que determinen los Organismos competentes.

Excepcionalmente podrá aceptarse en la recogida la colaboración de almacenistas de destino, siempre y cuando no existan almacenistas de origen o recolectores o los que haya carezcan de capacidad comercial para hacerse cargo de toda la cosecha. Esta colaboración se propondrá a los almacenistas de destino cuando lo estimen necesario los Organismos encalgados de intervenir y recoger la cosecha de legumbres secas de legumbres secas.

Los almacenistas de destino que que-den designados como de origen o reco-lectores, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, ejercerán esta función de almacenistas de origen con absoluta independencia de la de destino. Esto es, que su clasificación como almacenistas de origen sólo supone que adquieren esta condición por el plazo que se determine, pero sin que ella lleve implicita la modi-ficación de sus actuales conficientes como ficación de sus actuales coeficientes como . almacenistas de destino, que seguirán inalterables.

### CONCIERTO RECOGIDA DE LEGUMBRES SECAS ENTRE S. N. T. Y AGRICULTORES

Art. 4.º Los productores de legumbres Art 4.º Los productores de legumbres secas podrán concertar la venta de su cosecha indistintamente con los almacenístas a que hace referencia el articulo 3.º de la presente Circular o con el Servicio Nacional del Trigo a través de los almacenes que tengan establecidos en todo el Territorio Nacional, vintendo obligados en este caso los Jefes de almacena a suscribir los conciertos y a suieobligados en este caso los artes de alma-cén a suscribir los conciertos y a sufe-tarse fielmente a las normas establecidas con carácter general por esta Circular, así como las disposiciones que por dele-gación de esta Comisaria General havan dictado o dicten en lo sucesivo las Co-misarias de Recursos o Gobernadores civiles de provincias no dependientes de éstas en cuanto a modelo de concierto, calendario de recogida, partes diarios o semanales de almacenistas, etc.

### CONCIERTO RECOGIDA ENTRE ALMACENISTAS Y AGRICULTORES

Art. 5.º A la vista de las declaracio-Art. 5.º A la vista de las declaraciones de siembra se lijarà a cada almacenista el término o términos muncipales en los que han de concertar con los agricultores la recogida de la cosecha. Este concierto se efectuará «a priori», tomando como base de calculo la superficie sembrada, simiente empleada y rendimiento probable, estableciéndose con el asesoramiento de un técnico dependiente del Ministerio de Agricultura una cantidad fija como entrega minima, por estudio entre el Delegado y Secretario Local de Abastecimiento y el Interventor o De-legado de Recursos a quien se haya en-comendado dirigir la recogida de la cosecha, y bien entendido que quedará au-tomáticamente ampliado el referido concierto hasta completar el total de la co-

cierto hasta completar el total de la co-secha real obtenida, previa deducción de la reserva de siembra y consumo a que se refiere el artículo 14 de esta Circular. Contra la resolución de la referida Junta los agricultores podrán entablar recurso ante los Organismos citados en el artículo 2.º, que resolverá en última instancia, previo asesoramiento del Ser-vicio Agronómico Provincial.

### FORMATO CONCIERTO - OBLIGATORIEDAD DEL MISMO

Art. 6,º Los conciertos a que se refiere el artículo anterior se ajustarán a los modelos adjuntos y serán expedidos por

quintuplicado, destinandose uno de los ejemplares al agricultor, otro al almacenista, un tercero a la Delegación Local de Abastecimientos, el cuarto a la Inspección Provincial de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y el quinto, con fines estadisticos, al Servicio Nacional del Trigo. Se establece como obligatorio para los agricultores concertar la venta de las legumbres con los recolectores legalmente autorizacon los recolectores legalmente autoriza-dos, y el incumplimiento de este requi-sito se considerará como ocultación de superficie sembrada, a efectos de las responsabilidades subsiguientes.

### DECLARACIONES, SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHA OBTENIDA

Art. 7.º La declaración de superficie sembrada se refunde en el concierto de almacenamiento, al dorso del cual se consignará diligencia haciendo constar el almacenamiento efectivo una vez ultimadas las operaciones de arranque.

En zonas de minifundio, y en general cuando el área de cultivo de cada agricultor sea inferior a cinco hectáreas, se dara efectividad plena a los conciertos colectivos de almacenamiento; dichos conciertos lleyarán aneja una relación nominal de agricultores ajustada al formato que se acompaña. Podrán ser sustitudos nor contralo especial previa autitudos nor contralo especial previa autitudos nor contralo especial previa autituidos por contrato especial, previa autorización de la Dirección Técnica, cuando el almacenista recolector esté capaci-tado para suministrar al agricultor semi-llas y abonos.

### DECLARACIÓN COSECHA

Art. 8.º Los productores de legumbres vienen obligados a presentar en su dia declaración de la cosecha obtenida.

Dicha declaración se presentará por cuadruplicado ante las Delegaciones Locales de Abastecimientos: un ejemplar de la declaración se devolverá al interesado debidamente diligenciado.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos remitirán a las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos dos ejemplares de cada declaración relacionados en forma nomi-nativa y debidamente alfabetizados. Uno de dichos ejemplares será entregado a la Sección Agronómica Provincial a fines estadisticos.

### RESÚMENES, SUPERFICIE. SIEMBRA Y COSECHA OBTENIDA

Art. 9.º Los Organismos de Abastecimientos encargados de la recogida de las legumbres remitirán a esta Comisaria Ge-neral un resumen por Municipio de la su-perficie sembrada y cálculo de cosecha y otro, en su día, de la cosecha obtenida en cada variedad.

### MECANISMO, RECOGIDA

Art. 10 Los almacenistas deberán organizar el servicio de recogida, para que este se lleve a cabo, en cuanto sea posible, sobre la misma era, utilizando al efecto los medios de transporte de que dispon-gan, que de resultar insuficientes, se com-pletarán en la cuantia necesaria por unidades de la Agrupación Automóvil.

Sin perjuicio de lo indicado anterior-mente los agricultores quedan autoriza-dos para trasladar sus cosechas de legum-bres a sus almacenes, acompañandolas del ejemplar del concierto que obre en su

de la misma, que la fiscalice y levante acta de la entrega dejando el duplicado en poder del agricultor como justificante del destino dado a su cosecha.

### MOVILIZACIÓN DE ALMACENES

Art. 11. Las legumbres recogidas pasarán a almacén, quedando inmovilizadas a disposición de esta Comisaria General para su ulterior destino contra orden expresa de la Dirección Técnica.

### PARTES DE ALMACENAMIENTO

Art. 12 Los almacenistas recolectores y los habilitados como tales, formularan Los almacenistas recolectores ante los Organismos especificados en el artículo 2º por fin de cada semana, o diariamente, si lo estimaran preciso, un parte de almacén, que refleje cada una de las operaciones comerciales que hu-biesen realizado en el mencionado periodo.

### RESERVA, SIEMBRA Y CONSUMO

Art. 13. De la cosecha de legumbres solamente podrán restarse las cantidades que el productor haya de destinar para las necesidades de la próxima siembra y de consumo familiar.

La reserva de siembra se calculará en proporción à la superficie de los cultivos y cuantía de semilla por hectárea que usualmente se venga empleando en la localidad, debiendo darse preferencia absoluta a esta reserva.

### CUANTÍA DE LAS RESERVAS

Art. 14. Sólo tendrán derecho a reserva de consumo los agricultores, propietarios o no, que cultiven la tierra directamente y los obreros fijos y eventuales reducidos a fijos de la explotación, así como los familiares de los agricultores y obreros fijos que convivan con ellos.

La cuantia de la reserva de consumo se-fijará en un máximo anual de 55 kilos por persona para agricultor y obreros fijos y aventuales reducidos a fijos, y de 36 para los familiares de agricultores y de obreros fijos, entendiéndose dichas ci-fras como totales entre las distintas variedades de legumbres. La reserva de los agricultores, obreros fijos y familiares de ambos se autorizará contra entrega de cupones, debiendo estampillarse l s cartillas correspondientes.

Asimismo podrán los agricultores constituir reserva para consumo de ganado, aunque este beneficio no será extensivo al que sosean los obreros. La cuantia de esta reserva de consumo para ganado se fijará para cada comarca por una Junta presidida por el Delegado de Abastecimientos y asesorada por los Jefes provinciales del Servicio Agronómico y de Ganado de Servicio Agronómico de Servicio Agronómico de Servicio Agronómico Agronómico de Servicio Agronó naderia.

### PRECIOS DE VENTA

Art. 15. Los precios por el productor serán los que se han señalado en su dia por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo que determina el articulo 3.º del Decreto de 14 de mayo último timo.

Los márgenes de beneficio para almacenistas de provincia productora y deficitaria se determinarán oportunamente.

### LEGUMBRES PARA PIENSOS

Art. 16. La totalidad de las legumbres ejemplar del concierto que obre en su poder

El importe de la mercancia será becho efectivo en el momento de la recogida en presencia del Subinspector de esta Coe misaria General para consumo humano. excepción necha de la veza, que preferentemente se empleará como pienso. Si la abundancia de la cosecha de legumbres misaria General o Interventor Delegado i finas lo permitiese, podrán desti na r se la concierto que obre en su poder

eventualmente para piensos partidas de algarrobas, almortas o habas.

### CONDUCES MUNICIPALES

Art. 17. Queda prohibida la circula-ción de legumbres secas que no vayan acompañadas de la guia única. El transporte de la cosecha desde la era al almacén receptor se llevará a cabo con el acta de entrega y conduce expe-dido por la Alcaldia.

### PLAN DE TRANSPORTES

Art. 18. Los Organismos encarga do s de la recogida de legumbres especificados en el artículo 2.º enviarán al represen-tante de esta Comisaria General, en la Delegación del Gobierno para la Ordena-ción del Transporte, los planes de trans-porte, según se ordena en la Circular nú-mero 438, capitulo 5.º

RELACIÓN DE ALMACENISTAS RECOLECTORES Y ZONAS DE PRODUCCIÓN

Art. 19. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisarias de Recursos señaladas en el artículo 2.º publicarán relación de los almacenistas autorizados para adquirir legumbres y Zonas de producción donde puedan realizarlo.

### RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE SIEMBRA

Art. 20. La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición del Ministerio de Agricultura las cantidades de legumbres de distintas especies que por éste le sean solicitadas para completar las reservas de siembra en aquellas Zonas en que lo estime preciso. Estas reservas serán adquiridas y depositadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, el cual cuidará de la conservación y desinfección de las mismas. Estas legumbres se entregarán so-bre almacén de origen y al precio oficial aprobado para el mismo.

### SANCIONES

Art. 21 Se considerará clandestino la siembra y producción de legumbres no concertadas a los efectos que determina con Circulor concertadas a los efectos que determina concertadas a los efectos que determina concertadas en concerta concertadas a los electos que determina esta Circular sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semillas empleadas

el área de cultivo o semillas empleadas y la cosecha real obtenída, la no entrega o fuera de plazo de las legumbres.
En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto-Ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OPICIAL DEL ESTADO número 264), sin periuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalia de Tasas.

### CADUCIDAD DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES

Art. 22. Quedan dérogadas la Circular 624 y cuantas disposiciones se oponlar 624 y cuantas disposiciones se opon-gan al cumplimiento de la presente Cir-cular, que entrará en vigor desde el mo-mento de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Madrid. 22 de julio de 1948.—El Comi-sario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comersio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo, Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrisimos señores Delegado Nacional del Servicio del Trigo. Comisarios de Recursos y Gobernadores civiles.

## CAMPANA AGRICOLA 1948-1949

Concierto de almacenamiento que formalizan, de una parte, en concepto de comprador, el almacenista recolector D. ......, y de otra, en concepto de venderor, el agriculter D. ....., de la cosecha de leguminosas de grano seco, a obtener durante la campaña 1948-49 en las fincas ..., situadas en el término municipal de ..., en las condiciones que se señalan en las siguientes clausulas:

1.4 Los cultivos cuya cosecha se concierta corresponden a las superficies sembradas y semilla utilizada que a continuación se detallan:

Kg. de alubias.	garbanzos.	lentejas.	algarrobas.	almortas.	guisantes.	habas.	veza.
de	A	۶	n	A	^	A	۶»
Κg	æ	ø.	æ	Ä	r	s	»•
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	***************************************		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	***************************************	
con	œ.	۶	4	٨	٨	n	ĸ
Hectáreas sembradas con	r.	£.	<b>∻</b>	£	A	F.	A
Hectáreas	ø.	æ.	٠ ج	g,	ß	Ą	*
				**********		************	

eultor dará cuenta al Interventor-Delegado de Recursos y al almacenista recolector del rendimiento que calcula obtener por hectárea, en razón de las condiciones elimatológicas y demás circunstancias, y una vez ultimadas las operaciones de siega y trilla, se diligenciará este concierto para consignar las cantidades que han de ser almacenadas.

3.ª El productor se obliga a entregar al almacenista su total producción de legumbres secas, sin otras deducciones que las reservas de siembra y consumò, prevlamente autorizadas por el Interventor o Delegado de Recursos, y que en principio se estiman en la cuantía siguiente:

 a) Fara siembra de ..... Ha. en la campaña 1949-50
 Kg. alubias.

 b
 b
 campaña 1949-50
 kg. alubias.

 c
 c
 campaña 1949-50
 carbanzos.

 c
 c
 c
 carbanzos.

 c
 c
 c
 c
 carbanzos.

 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c
 c

b) Reservas para consumo humano:

	- Table 1	THE REPORT OF THE PROPERTY OF
	Número de	Kg. de Kg. de Kg. de
	personas	
		The second secon
Propio		
Familiares		
Obreros fijos		
Familiares		
Obreros even-		
tuales		
Fotales		
-CARCOMINGUISM COMMISSION -	Name of Automotive Company	

c) Reservas para consumo de ganado:

		AND CHARLES CHARLES CONTRACTOR SECTION CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRA	HEATHER CONTRACTOR CONTRACTOR OF STREET
	Número	Kg. de Kg. de Kg. de	e Kg. do
	de cabezas		
		en de de la desta de la companya de la companya en la companya de la companya del la companya de	
żanado mular			
s equino.			
*~ vacuro		<del></del>	
		-	
Totales	-	- memory systems produced to their software - a second-basemagnature was the surroughly	The state of the s
THE STREET STREET, STR	A STANSON OF STREET, STANSON OF	AN NOW ON THE RESERVED OF THE PROPERTY OF THE	AND THE PROPERTY OF STREET, ST

4.\* El almacenista pagará al productor en metálico, y precisamente contra entrega de la mercancia, al precio que se fije en su dia por el Ministerio de Agricultura, entendiéndose el mismo para mercancia envasada sobre la era o domicilio del productor, pero en envases propiedad del almacenista.

5.º El peso se efectuará ante el almacenista y productor, en £s dias y horas que se fijen, pudiendo presenciarlo el Interventor o Delegado de Recursos, y teniendo derecho todos y cada uno de los asistentes a la comprobación y examen de las básculas, por si o por tercera persona,

6.ª Sera objeto de depreciación la mercancía que no esté sana y en buen estado de conservación, así como la que contenga cuerpos extraños. Para estimar la depreciación se tendrán en cuenta los usos y costumbres de la región.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar en a conformida de 194...

## CAMPANA AGRICOLA 1948-1949

Conclerto colectivo de almacenamiento que formalizan, de una parte, en concepto de comprador, el almacenista recolector D.

y de otra. D.

agricultores vendedores D.

minosas de grano seco a obtener durante la campaña 1948-49 en las ûncas que se citan, en relacion adjunta (anexo único), situadas en el término municipal de

nicipal de

guientes cláusulas:

1.ª Los cultivos cuya cosecha se conclerta corresponden a las superficies sembradas y semilla utilizada que a continuación se detallan:

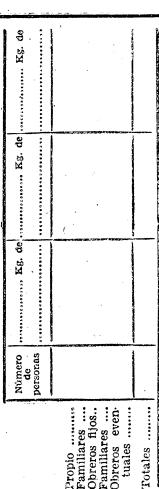
alubias.	garbanzos.	lentejas.	algarrobas.	almortas.	guisantes.	habas.	veza.
de	ø.	<b>☆</b>	A	A	A	৯	6.
Kg.	æ	a	^	•	A	Э	A
***************************************	************	•		000000000000000000000000000000000000000	••••••••		0400,0000000000000000000000000000000000
con	0	۵	٨	۵	٨	۵	≉,
Hectáreas sembradas con Kg. de alubias.	A	&	۵	A	A	a	۵
	a	A	<b>~</b>	.⇔.	A	60	۵
	000000000000000000000000000000000000000	0000000000000000	3.00.0000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	500000000000000000000000000000000000000	0

2.\* Dentro de los treinta dias anteriores a la iniciación de la siega, los agricultores, por medio de sus representantes, darán cuenta al Interventor-Delegado de Recursos y al almacenista recolector del rendimiento que calculan obtener por hectarea, en razón de las condiciones climatológicas y demás circunstancias, y una vez ultimadas las operaciones de siega y trilla, se dillegenciarán este concierto para consignar las cantidades que han de ser almacenadas.

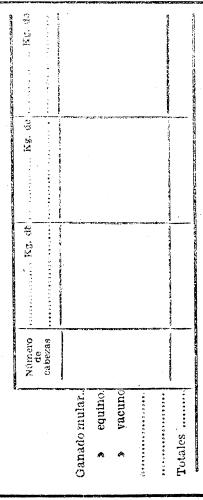
3.4 Los productores se obligan a entregar al almacenista su total producción de legumbres secas, sin otras deducciones que las reservas de siembra y consumo, previamente autorizadas por el Interventor o Delegado de Recursos, y que en principio se estiman en la cuantía siguiente:

Salaya,

b) Reservas para consumo humano:



sanado:
de
consumo
para
Reservas
3



4.ª El almacenista pagará a los agricultores en metallico, y precisamente contra entrega de la mercancia, al precio que se fije en su dia por el Ministerio de Agricultura, entendiéndose el mismo para mercancia envasada sobre la era o domicilio del productor, pero en envases propiedad del almacenista.

5.\* El peso se efectuará ante el almacenista y productores, o su representante, en los dias y horas que se fijen, pudiendo presenciarlo el Interventor o Delegado de Recursos, y teniendo derecho todos y cada uno de los asistentes a la comprobación y examen de las básculas, por si o por tercera persona.

6.ª Será objeto de depreciación la mercancía que no este sana y en buen estado de conservación, así como la que contenga cuerpos extraños. Para estimar la depreciación se tendrán en cuenta los usos y costumbres de la región.

### CAMPAÑA AGRÍCOLA 1948-1949

### ANEXO AL CONCIERTO COLECTIVO DE ALMACENAMIENTO DE LEGUMBRES SECAS

Variedad	AGRICULTO	RES		Superficies		Semilla		paña 194 <b>9-</b> 50
	Nombre y apellidos	Fincas	на.	A.	Ca.	empleads	1	Para siembra
		•			•			,
				• 1				
<i>x</i>								
·. ·			· · ·			MERCHANTING TOO TO THE TOO TH		
•						Source Adjustment Adju	on war's a characteristic	Double and the state of the sta

Dirección General de Industria Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los tramites reglamentarios Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por «Firestone Hispania, S. A.», solicitando autorización para la instalación de una laminadora de discos en su fábrica de neumáticos y ruedas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las dispositivos reclamentarios estando includo la

ciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, aparta-do b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Firestone Hispania, S. A.» para la instalación de una laminadora de discos en su fábrica de neumáticos y ruedas, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministrativa de la citada orden ministrativa con constante de la citada con la condiciones de la citada orden ministrativa con contrativa con contrativa de la citada orden ministrativa con contrativa con contrativa de la citada orden ministrativa con contrativa con contrativa con contrativa de la citada orden ministrativa con contrativa de la citada orden ministrativa con contrativa con contrativa con contrativa de la citada orden ministrativa con contrativa de la citada orden ministrativa con contrativa de la citada orden contrativa de la citada orden contrativa de la citada orden con contrativa de la citada orden con contrativa de la citada orden contrativa de la citada orden con contrativa de la citada orden contrativa de la citada orden con contrativa de la citada orden contrativa de la citada orden con contrativa de la citada orden contrativa de la citada contrativa de la citada contrativa de la citada de la citada contrativa de la citada contrat

ma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

A.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegon. acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumpli-miento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1948. El Director general de Industria, Alejandro Suá-

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Zalla, S. A.», solicitando instalar una lien el expediente promovido por «Electra Zalla, S. A.», solicitando instalar una linea de 30.000, voltios, 2.607 m. de longitud y 1.250 KVA de capacidad de transporte entre «Salto de Sollano» en Zalla (Vizcaya) y La Papelera de Aranguren, Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondien-

la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a a «Electra Zalla, S. A.», domiciliada en Madrid, Mejía Lequerica, 8, la instalación de una línea trifúsica a 30.000 voltios, de 2.607 m. de longitud y 1.250 KVA. de capacidad de transporte, entre la central hidroeléctrica del «Salto de Sollano», en Zalla (Vizcaya) explota-da por la entidad solicitante, y la supes-tación de transformación de «La Papetación de transformación de «La Pape-lera Española, S. A.» de Aranguren, des-de la cual, y utilizando la red ya exis-tente, se suministrará a las fábricas «Con-chita» y «Arrigorriaga», de esta misma Sociedad. La construcción de la linea se supeditará a las características del pro-vatto presentado en esta Ministerio, para yecto presentado er este Ministerio para su aprobación Esta autorización se otor-ga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiem-bre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Viz-

caya comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condi-ciones fijadas en los Reglamentos espe-ciales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas ý con relación a la seguridad pública "en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere queda obligado el peticionario a so-licitar de esta Dirección General la pres-tación del suministro de energia, quien

tación del suministro de energía, quen autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que rar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 8 de jalio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidro-eléctrica Española, S. A.», solicitando el montaje de una subestación de transfor-mación en Villora de 37.000 KVA., 6.600/ 138.000 voltios, con un nuevo cuadro de mando,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el montaje de la nueva subestación de transformación in-temperie de Villora-Batanejo, en Cuenca. Esta subestación tendrá una capacidad de transformación de 37.500 KVA. y una

relación de transformación de 6.000/ 132.000 voltios de tensiones nomirales; se construirá cerca de la primera central indicada. Se reformará asimismo la instalación interior con un nuevo cuadro de mandos. La construcción de esta sub-estación se efectuará de acuerdo con las características del proyecto presentado en esta Dirección General. Esta autorización se otorga de acuerdo con las indiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguien-

1.8 El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta reso-lución en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

- Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y rela-ción valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.
- 3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cuenca, para que por la misma se compruebe que responde à las características que figuran en el permiso de importación.
- 4.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, de supera el servicio de la supera el servicio de la supera el servicio de electricidad. efectuando, una vez montada la subesta-ción, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.
- 5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impues-tas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta, contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas in-clusive, de la citada disposición ministe-

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas Canarias, S. A.», solici-A.», solicitando autorización para instalar en Santa Cruz de Tenerife una nueva industra de electrolisis del cloruro sódico;

Resultando que en la tramitación se han cumplido todas las disposiciones legales, estando comprendida la industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas Canarias, S. A.», para instalar en Santa Oruz de Tenerife una nueva industria de electrolisis del cloruro sódico, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

2ª Esta autorización, que se concede

- sin derecho a cupos de materias primas intervenidas, alcanza también a la fabricación de los productos derivados que se describen en la Memoria, y para los que se declaran las materias primas necesarias; para los demás deberán solicitar oportunamente autorización de ampliación.
- 3.ª Dentro de un plazo prudencial debera presentarse el proyecto con relacto-nes detalladas y debidamente valoradas de la maguinaria, tanto nacional como de importación, justificándose la necesidad de ésta. Como trámite previo a cualquier otra gestión debera obtenerse de esta Dirección General la aprobación de este proyecto, así como las del contrato de colaboración de firmas extranjeras y de las escrituras de constitución y amplia-
- ción de capital.

  4.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que debera solicitarse en la forma acostumbrada, acompañandose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.
- 5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cual-quiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1948.-El Director general, Alejandro Suárez.

r. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Areitio, S. L.», solicitando autorización para la fabricación de cierres de cremaliera; .Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposi-

ciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Areitio, S. L.», para la fabricación de cierres de cremallera, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de im año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.
- 2.ª La maquinaria de importación se adquirira con cargo a la participación extranjera del 25 por 100 en el capital, sin que sobrepase la misma.
- 3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que debera solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la im-posibilidad de adquisición de maquina-ria nacional.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente

autorización en cualquier momento que autorizacion en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, con existencia de declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere la norma segunda a quinta, ambas inclusive, de la mencionada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general de Industrai, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bian-chi, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de condensadores electrolíticos, papel y mica;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Bianchi, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de condensadores electrolíticos, papel y mica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undé una de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

y a las especiales siguientes: 1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha

de un ano, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional naria nacional.

3.ª La Adminstración se reserva el de-recho de dejar sin efecto la presente au-torización en el momento en que se com-pruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que de-ben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la mencionada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1948.-El Director general de Industria, Alejandro Suá-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

### MINISTERIOS DE AGRICUL. TURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Servicio de la Madera)

Rectificación a la Circular número 1, que disponia los modelos a que han de ajustarse las instancias, fichas y declaraciones juradas para la obtención del certificado profesional.

Al publicarse la Circular número 1 de este Servicio de la Madera, de fecha 16 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se omitió la inserción de la ficha número 2, a que se hace mención en el modelo de instancia, publicándose a continuación para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

growing de golding de 194 a

(Hoja núm.

# MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio de la Madera

Montes explotados en los años 1945 a 1947:

	NOW	TES	A TOTAL TO THE TAXABLE PARTY OF THE TAXABLE PARTY OF THE TAXABLE PARTY.	Años	VOLUMENES (Z)
Denominación	Pertenencia (1)	Término municipal	Provincia	PARTITION AND THE ACTION	Madera Lens m.c. m.c.
0   0   0   0   0   0   0   0   0   0	000000000000000000000000000000000000000		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1945 1946 1947	
			016636190940094609666166166196667666776696	1945 1946 1947	
				1945 1946 1947	######################################
				1946 1946 <b>.</b> 1947	
***************************************				1945 1946 1947	100000000000000000000000000000000000000
		0\$40.011.011.011.011.011.011.011.011.011.0	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1945 1946 1947	
	***************************************			1945 1946 1947	
	***************************************	***************************************		1945 1946 1947	
				1945 1946 3947	
(1) Er el caso de que se trat (2) Llénense solamente las contratoriones	(1) Er el caso de que se trate de montes públicos, consigne se ac (2) Lienense solamente las casillas correspondientes al año o an Observaciones	lends e' Lumero con que	de U	tilidad Pública de, a	a provincia correspondiente.



### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaria

Dejando, sin ejecto la Orden de 24 de fe-brero de 1943 y admitiendo al servicio activo a don Luis Lezana Trigo, del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento.

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en el expediente mstruido con arreglo a los preceptos de la Ley de 18 de diciembro de 1946 al Auxiliar de Administración don Luis Lezana "Trigo,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Dejar sin efecto la Orden de 24 de
febrero de 1948, por la que fué declarado
cesante el interesado, causando baja en
la Escala Auxiliar del Departamento.
2.º Admitir al interesado ai servicio
activo rectificadore les Orden de 4 de

activo, ratificándose la Orden de 4 de diciembre de 1939 por la que se le impuso la sanción de «traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes durante cinpostergación por el mismo tiempo», debiendo prestar sus servicios en

el Instituto Nacional de Enseñanza Me-dia «Balmes», de Barcelona.

3.º Ascender al señor Lezana Trigo a la categoria de Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de conformidad con lo esta-blecido en el Decreto de 22 de enero de 1935, con efectos de la fecha de su toma de posesión en su nuevo destino. Lo digo a V. S. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### Dirección General de Bellas Artes

Acordando la admisión definitiva de aspirantes a la plaza de Catedrático nu-merario de «Violoncello y contrabajon, del Conservatorio de Córdoba.

Visto el expediente del concurso-eposi-ción para la cátedra de «Violoncello y Contrabajo» del Conservatorio de Córdoba;

Considerando que las instancias de los aspirantes presentados, don Eduardo San-chis Morrell y don Rafael Gant Casbas, lo fueron dentro del piazo regiamentario y cumplen, en cuanto a la documentación que acompañan, todos los requisitos exigidos en la referida convocatorio

sta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos como aspirantes al concurso-oposicion a la piaaspirantes al concurso-oposición a la pia-za de Catedrático numerario de «Violon-cello y Contrabajo» a don Eduardo San-chis Morrell y don Rafael Gant Casbas y remitir en el momento oportuno la documentación al Tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimien-to y cumplimiento.

to y cumplimiento.

Dois guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1948.—El Direc-tor general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Ar-

### Dirección General 'e Enseñanza Universitaria

Anunciando al turno de oposición la ca-tedra de «Fisiologia y Química biológi-ca e Higiene» de la Facultad de Veterincria de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en

Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Orde-

nación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fisiologia y Quimica biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Ovieta de Veterinaria de la Universidad de Oviet

de Vetermaria de la Universidad de Oviedo (León), dotada con el sueldo anual de
entrada de doce mil pesetas (12.000).
Para ser admitidos a estas oposiciones
se requieren las condiciones siguientes.
exigidas en el Reglamento vigente, de 25
de junto de 1931, en cuanto no esté afectado por la ceferida Levy en otras distado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.\* Ser español. 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapaci-tado para ejercer cargos públicos.
4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo. del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico es-crito expresamente para la oposición.

6.3 Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docen-te o investigadora efectiva, durante dos años como minimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada con certificación expedida por el Rectorado correspondiente o por la Secretaria General de dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente (Orden ministerial de 27 de abril de 1946 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado, con uno o más vo-tos, oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opo-sitar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensio-nado por la Junta de Ampliación de Es-

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se pu-blicó la Ley de Ordenación Universita-ria, conforme se dispone en la Orden mi-nisterial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios sundamentales del Estado, acreditada mediante certificacion de la Secretaria General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respecti-

vo cuando se trate de eclesiásticos. 9.ª Los aspirantes femeninos acredita-rán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del

10. Los aspirantes que hubleran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de su grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstantia recentificado en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstantia recentifica del precional. tancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-

to, legalizada y legitimada en su caso. b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Titulo de Doctor o de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado éste al de Doctor por la sép-tima disposición 'ransitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspon-dientes para la obtención de cualquiera de ambos.

d) Certificado de depuración o dela-

ración jurada, indicada en la condición décima

e) Certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaria General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documén-tal de los extremos indicados en la condición sexta.

Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

Los aspirantes que sean eclesiástices presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concu-

rvir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente regido que hon abordo 75 reservos. cibo, que han abonado 75 pesetas en me-tálico por derechos de oposición, a qua-liace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BO-LÆTIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá amplia-do en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de pre-Dentro de dicho piazo habran de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se

aspirantes o los Centros por los que se cursan hayan depositado en alguna Ad-ministración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las pro-vincias y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde lucgo, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Química orgánica, prime-ro y segundo, y Bioquímica», que ha de proveerse por concurso de traslado, con-forme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar par-

te en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, Los aspirantes elevaran sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclama-do su expedición y abonado su importe. Este anuncio se publicará en los «Bo-

letines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Estableci-mientos públicos de enseñanza de la na-ción, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que

este aviso.
Madrid, 7 de julio de 1948.—El Direc-tor general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Declarando desierta la provisión de varias plazas vacantes de Projesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales anunciadas a concurso ae traslado.

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, plazas de Profesores numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, el excelentisimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las plazas de Profesores numerarios de los Grupos de enseñanza que se mencionan, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se detallan:

Grupo 5.º, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica»: Alcoy, Cádiz,

Córdoba y Málaga.

Grupo 6.º, «Economía política, Legislación y Contabilidad»: Bilbao, Cádiz, Córdoba, Las Palmas, Linares y Málaga.

Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conecimiento de materiales»: Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Las Palmas, Villanueva y Celtrú.

Grupo 13, «Tecnologia quimica, Metalurgia y Electroquimica»: Santander.
Grupo 14 «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos»: Alcoy:

Grupo 15. «Tecnología textil, Teoría de tejidos y Tejidos de punto»: Béjar.

Grupo 16, «Quimica aplicada al tejido y Tintorería»: Béjar.

Las que deberán ser provistas por opo-sición libre, conforme determina el Dé-creto de 28 de diciembre de 1945, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 10 de enero de 1946.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando para la cátedra del Grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Linares a don Juan Roldán Pérez, en virtud de concurso de trasiado.

En el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, las pla-zas de Profesores numerarios del Grupo 1.7, «Matemáticas», vacante en las Escuelas de Peritos industriales de Béjar, Las Palmas y Linares, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer.

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra del Grupo 1.º de la Escuela de Peritos Indostriales de Linares a don Juan Roldán Pérez, Profesor numerarió del mismo Grupo en la Escuela de Cádiz. Tercero. Que se declaren desiertas las

vacantes de Béiar y Las Palmas, que deberán ser anunciadas a oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo que de orden comunicada por el

excelentisimo señor Ministro digo a vues-

tra señoría para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando para las cátedras del Gru-po 9.º de las Escuelas de Peritos In-dustriales de Cádiz y Alcoy a los seño-res que se indican, en virtud de con-curso de traslado.

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las cátedras del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcov. Cádiz y Las Palmas, el Exemo. Sr Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud disponer.

a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud disponer:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para las cátedras del Grupo 9.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Alcoy, respectivamente, a don César Capdevila de Guillerna Profesor numerario de la Escuela de na, Profesor numerario de la Escuela de Villanueva y Geltrú, y a don Santiago Reig Gisbert, Profesor numerario en la Reig Gisbe de Bilbao.

Tercero Declarar desierta la vacante de Las Palmas, que deberá ser anunciada a oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945

Lo que de orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro digo a vuestra señoria para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1948.—El Di-rector general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando para la cátedra del Grupo 10 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Narciso Mesa Fernán-dez, en virtud de concurso de traslado.

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, la cáte-dra del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Linares, Las Palmas, Sevilla, Valencia y Vigo, el Exemo. Sr. Ministro ha tenido a bien Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virad, disponer; Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado. Segundo. Nombrar, en virtud de con-

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra del Crupo 10 de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Narciso Mesa Fernández, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Cartagena. Tercero. Declarar desiertas las vacan-

tes de Alcoy, Béjar, Cádiz, Linares, Las Polmas, Valencia y Vigo, que deberán ser anunciadas a oposición libre, confor-me determina el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo que de orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro digo a vuestra señoria para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

### M.º DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaria

Anunciando concursos entre Técnico me-canicos de Señales Maritimas para la provision de las plazas que se indican.

En cumpimiente de lo prevenido en la Ordan de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capitulo 11 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecanico de Señales Maturios ritimas, se anancia, para su provision, la piaza de suplente en la provincia de Guipuzcoa, a fin de que en el plazo de treint i dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL 151ADQ, puedent selicitaria por conduc-to reglamentario ios que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reunan las condiciones necesarias, mediante papeieta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capitulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo l'écnico-mecánico de Senales Maritimas, se anuncia para su provisión la plaza del faro ordinario de Tarifa (Cádiz), a fin de que en el plazo de treindocto de metallo de metal ta dias naturales, a contar desde el si-guiente al de la publicación de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TaDO, puedan soncitarias por conducto rado, puedan soncitarias por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo. les convenga prestai servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referi-do BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Sub-secretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la En cumpilmiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capitulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecanico de Señales Maritimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faras aislados que el composición de la faras aislados que el composición del composición de la faras aislados que el composición las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturates, a contar desde el siguiente al de la publica-ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas pór conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabo Lebeche ..... Baleares. Tagomago ..... Baleares. Cádiz. Columbretes ..... Castellón.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecrecario, F. Turell.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio de 1948 las piazas de los faros aislados que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capitulo H des localmento para la organización y servicio del Cuerpo Tecnico-mecanico de Señales Maritimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas piazas, a fin de que en el plazo de treinta dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga, prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabrera ..... Baleares. Las Palmas. Martino ......... Cabo Tiñoso ..... Murcia.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de proyectos para suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Livares del Arroyo.

Hasta las trece horas del dia 9 del próximo septiembre se admitiran en la Sección de Obras Hidráulicas de la Di-rección General de Obras Hidraulicas y Confederación Hidrográfica del en la Duero, durante las horas de oficina, pro-

posiciones para este concurso El presupuesto de contrata asciende a 1.247.140 pesetas.

La fianza provisional, a 23.707,10 pesetas. /

El concurso se verificará en la cita-da Dirección General de Obras Hidrau-licas el dia 14 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estaran de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidraulicas y en la Confederación Hidrografica del Duros grafica del Duero

Madrid, 20 de julio de 1948.—El Director general. Francisco Garcia de Sola. 1.322-A. C.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio en Villajoyosa (Alicante) a Obras y Servicios Públicos, S. A.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), a Obras y Servicios Públicós, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 36.032.000, siendo el presupuesto de contrata de 42.642.063,97 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los

pliegos que rigen para esta contrata. De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V<sub>r</sub> S, para su conoci-miento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1948.—El Di-rector general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos,

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), camino de servicio, a don Tomás Climent Palla-

Este Ministerio ha resuelto adjudicar demnitivamente la subasta de las obras del pantano de Amadorio, en Villajoyosa (Alicante), camino de servicio, a don Tomás Climent Pallarés; que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 303.390 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 411.999.16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones parti-

culares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1948.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Pompeyo Corróns Closa para construir una caseta para embarcaciones, un emoarcadero y un va-radeio, para uso particular, en la playa de Mas de Sa Cova (Gerona).

visto el expediente incoado por la Jefatura de Opras Públicas de Gerona a petición de don Pompeyo Corrons Ciosa, solicitando la autorización correspondiente para construir una caseta para abrigo de embarcaciones, embarcadero y va-radero de uso particular en terrenos de la zona maritimo-terrestre en Mas de Sa

Resultando que la petición se comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo estable-cido en el artículo 69 y demás correspondientes del Regiamento para su ejecu-

Resultando que la petición ha sido sometida i información publica, sin que se hava presentado reclamación en contra. la infornacion oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconve-

niente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado;
Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es,

sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo so-licitado con las condiciones siguientes:

- i.a Se autoriza a don Pompeyo Corróns Closa para construir una caseta destinada a guardar embarcaciones, un embarcadero y un varadero para uso par-ticular en la playa de Mas Sa Cova, dél término municipal de Castillo de Aro.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglu ai proyecto que sirve de base al ex-pediente, no pudiendo destinarse las construcciones que se autoricen a fincas y usos distintor de aquellos para que se conceden sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buer

estado y condiciones de normal utilización.

3. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, a ti-tulo precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispues-to en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos

4.º El concesionario abonará un ca-non anual de una peseta por metro cua-drado de superficie ocupada en la Caja de le Comisión Administrativa de Puertos a cárgo directo del Estado, por trimestres acelantados, a partir de la fecha limite señalada para el comienzo de las obras, cuyo canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la A uninistración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de

del importe de las obras en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión y antes del replanteo de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres mese y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la indicada fecha. Si transcurrido el place consolido poro der comienzo e las zo senal do para dar comienzo a las obras no se hubiere dado principio a éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anu-

lada la corcesión, quedando a fayor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, y del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, y serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de cestorario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría à la misma el importe del presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dicho replanteo dentro del plazo señalado para comenza los abresos. zar las obras

- 8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondra en conocimiento del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subal-terno en quier delegue procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará cons-tar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Dicha acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- la Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, siendo de cuenta dei concesionario todos los gastos qui origine el replanteo, la inspeccion y el reconocimiento de las obras.
- 10. El concesionario queda obligado al cump'innente de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, ac-cidentes dei mismo, retiro obrero y de-más disposiciones de carácter social, así como tambié... deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidunibres di vigilancia litoral y salva-
- 11. La falta de cumplimiento de cual-quiera de las condiciones anteriores será crusa de caducidad, y llegado este ca-so, se procederá con arregio a lo consig-nado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-nor Ministro digo a V. S. para su cone-cimiento, el del interesado y demás efec-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingenièro Jefe de Obras Públicas de Gerona.

Autorizando a «Talleres Ibarreta, Sociedad Anonima», para instalar sobre la ria del Cadagua una pasarela colgante, entre la factoria de dicha Sociedad y la estación de Zorroza, del jerrocarril de Santander a Bilbao.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de la representacion de «Talleres Ibarreta S. A.», solicitando la autorización necesaria para instalar una pasarela colgante sobre la ría del Cadagua, entre la factoria de dicha Sociedad y las inmediaciones de la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao:

Resultando que, sometida la petición a información pública, no se han presentado reclamaciones, siendo también favorable la información oficial, proponiéndose por la Delegación de Ferrocarriles condiciones que son recogidas en las cláusulas siguientes:

las ciatisulas signientes:

Considerando que con las obras se favorece el acceso a los talleres del personal empieado en la factoria, estableciend, un acceso a la estación de Zorroza, que actualmente se efectúa por barca de pasaje, con los inconvenientes que esto supone;

Considerando que la concesión debe otorgarse, sometida al pago de un canon, a favor de la Compañía del Ferrocarril g a otro por ocupación de terrenos de dominio público,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solici-

- iado con las condiciones siguientes:

  1.ª Se autoriza a la «S. A. Talleres
  Ibarr ta» para instalar sobre la ria del
  Cadagua una pasarela colgante entre la
  faroria de dicha Sociedad, en la margen izquierda de la mencionasa ria, en
  tér nino de Baracaldo, y las inmediaciones de la estación de Zorroza, del ferrocarril de Santander a Bilbao, en la
  margen derecha de la misma ria, en término de Zorroza (Bilbao), así como la
  ocupación de los terrenos de dominio público inecesarios y el establecimiento de
  servidumbre de paso sobre los mismos.
- 2.ª La pasarela estará especialmente destirada a' paso del personal empleado en la factoria del concesionario; pero por la Jefatu a de Obras Públicas, previo infor de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, podrá dársele carácter público cuando así se estim: conveniente para los intereses generales del Estado.
- 3.ª Las obras se ejecutarán con arregio al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, y que está suscrito en junio de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las condiciones de esta concesión y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicar se las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a finer ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente concesión quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estacio.
- 4.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizce ja con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su

pr-supuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

- 5.3 Antes del replanteo de las obras deberá ser presentado a la aprobación de la Jefatura de Obras Púolicas de Vizcaya, previo informe de la Dirección facultativa de las obras de, puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Compañas de Perrocarriles de Via Estrecha, el proyecto de obras pa a impedir el tránsito de peatones por la explanación del ferrocarril y para el encauzamiento de dicho tránsito unicamente hacia la estación de Zorroza. En dicho proyecto figurara la separación entre las sendas de acceso a la pasarela y las banqueta, del ferrocarril. Respecto a la senda que se dirige a la estación, bastará una pared de separación. En cuanto, ha de construirse una nueva, que puede quedar apoyada en el terrapien, pero deslindada por completo de la banqueta y separada de ella, fambien por medio de una pared.
- 6.ª Est. concesion se entiende otorgada con caracter provisional y a titulo precario, salvo derecho de propiedad y si perjuccio de tercero, debiendo ser desmontada la pasarela y restablecidas las costs a su primitivo ser y estado por cuenta del concesionario y sin derecho a indennización por ningún concepto, cuando así se acuerde por la Administración po causas de interés público o de obras portuarias o ferroviarias.
- 7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tra meses y terminaran en el de un aña, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolucion. Las obras se llevarán a efecto reduciendo en lo posible las molestias que puedan originarse a otros intereses. Queda prohibido el deposito de escombros o materiales en aquellas zonas que constituyan un obstáculo o falta de seguridad para los se vicios, a juicio de la Jefatura.
- 8.ª Las obras, en la parte que afectan al Ferrocarril de Bilbao a Santander, se ajustarán a las normas que se dicten por la División Inspectora e Interventora de la Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.
- 9.º El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averias que pueda i presentarse en la zona maritimo-terrestre o eu los caminos de acceso y en el ferrocarril asi como en sus obras e instalaciones, tanto durante su construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.
- 10. Si, transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solcitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 11. Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotacion, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y de la División Inspectora e Interventora de las Companías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejo construcción, conservación y explotación de las obras

para la mejo construcción, conservación y explotación de las obras.

12. Terminadas las obras, el concesionario io pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con el concurso de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Vía Estrecha y de la Compañía del Ferro-

carril Santander-Bilbac, se proceda al oportuno reconocimiento, de cayo resultado se levantará acto y plano, que serán sometidos a la aprobación competente

tente.

13. Todos for gastos que se originen por el reconocimiento, replanteo e inspección y vigilaneta de los obras durante su construcción y explotación serán de concesionado.

de cuenta del concesionario.

14. El concesionario abonarà en la Caja de la Junta de Goras del Puerto de Bilbao, a partir de un mes de la fecha de la concesión. y posteriormente en el mes de enerc de cada año, el canon anual de doscientas cincuenta pesetas (250) por los terrenos de dominio publico ocupados por les obras que se autorizan por la presente concesión. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración. También abonará un canon anual de cien pesetas (100) a favor de la Comordia del ferrocarril afectado nor la concesión.

afectado por la concesión.

15. El concesionario queda obligado a extruer, en la forma y plazo que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que haqua caído a la ría, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el ser-

vicio.

5. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao, siendo aplicables las prescripciones generales de la Lov y Reglamento de Policia de Ferrocarriles

17. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen co motivo de esta concesión y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorgo.

- 18. La declaración de caducidad llevará implicito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije: en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.
- 19. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de exaécter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.
- 20. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

  21. La falta de cumplimiento por par-
- 21. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caucidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministr participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Di. ector general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.